

GFA Consulting Group GmbH
Miembro del Grupo GFA-LUSO
– Departamento de Certificación -

Estándares Genéricos

Para Manejo Forestal

Versión 1.0 –CHILE-

No. 1.0 Fecha 12.09.2005
- bajo optimización constante -

El estándar fue enriquecido con lo estipulado en la Propuesta de Estándar para la Certificación FSC de Plantaciones Forestales de Operaciones a Gran y Pequeña Escala STDPL201205 VF de Chile.

Dado que no hay un estándar nacional avalado por el FSC, se utilizó como base el listado genérico de GFA Consulting Group, enriquecido con las disposiciones legales nacionales y el estándar de la Iniciativa de Certificación Voluntaria de Chile (aún no avalado por el FSC CI), el código de buenas prácticas forestales de Chile, así como aspectos relevantes de los tratados internacionales de los cuales Chile es signatario (Convención de Biodiversidad, Iniciativa de Montreal, Convención Ramsar, listado de especies amenazadas, CITES, convenciones 87, 98 y 169 de la Organización Internacional del Trabajo, entre otras).

PRINCIPIO #1: OBSERVACIÓN DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir todos los principios y criterios del FSC.

Criterio 1.1 El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 1.1.1 Leyes, normas y reglamentos relevantes para la implementación están actualizados y a disposición de la operación forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.1.2 Posibles conflictos con leyes o normas locales están documentados y se han desarrollado las medidas pertinentes para evitarlos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.1.3 Existe un sistema que permite la comunicación periódica de toda la información relevante a los miembros de la operación de manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.1.4 El personal responsable está familiarizado con el contexto legal en el cual operan. Hay un Programa de Capacitación. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.1.5 El manejo forestal se apega a todas las leyes nacionales y locales, así como a los requisitos administrativos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.1.6 Se cumple con la legislación forestal ambiental, indígena, laboral, sanitaria y otras aplicables de acuerdo a la naturaleza del proyecto o actividad. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.1.7 No existen incumplimientos graves o reiterados y o sancionados a la legislación. 		
Criterio 1.2 Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 1.2.1 Una lista de todos los honorarios, etc. que deben pagarse están a disposición de las autoridades forestales y es conocida por el productor forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.2.2 Hay evidencia de que los honorarios y otros costos requeridos fueron pagados por la operación forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.2.3 Todas las ventas o compras de bienes y servicios son respaldadas con la documentación legal, contable y tributaria pertinente. Se pagan los impuestos que correspondan. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.2.4 Los trabajadores conocen los sistemas de trabajo y están de acuerdo con los términos de los contratos y los métodos con que la empresa o contratista cuantifica los productos o servicios de su trabajo. 		

Criterio 1.3 En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, La Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 1.3.1 Los Elementos de los acuerdos internacionales que sean relevantes para la unidad de manejo forestal (por ejemplo especies bajo protección) son conocidos y respetados. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.3.2 Existe un sistema que permite la comunicación periódica de toda la información relevante a los miembros de la operación de manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.3.3 En el PMF existe y se implementa una política de no discriminación en todas sus formas en especial a igualdad de oportunidad y buen trato en el empleo. 		
Criterio 1.4 Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 1.4.1 Conflictos entre leyes, regulaciones y los Principios y Criterios del FSC están documentados y son informados al organismo certificador. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.4.2 Los conflictos identificados se resuelven de una manera apropiada y adecuada. 		
Criterio 1.5 Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 1.5.1 Hay una lista de actividades ilegales o no autorizadas ya sea potenciales o actualmente existentes. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.5.2 Existe un sistema para identificar y monitorear actividades ilegales o no autorizada tales como cosecha, captura, caza o pesca. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.5.3 Se han adoptado medidas de protección adecuadas (por ejemplo letreros, personal especial) para evitar que ocurran actividades no autorizadas. 		
Criterio 1.6 Los productores forestales deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 1.6.1 El PMF o el propietario establece e informa públicamente a las comunidades vecinas, su adhesión y compromiso a largo plazo con los principios y criterios del FSC. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.6.2 El dueño, productor o arrendatario forestal firma normalmente un contrato de certificación por 5 años con la GFA CONSULTING GROUP. 		

<ul style="list-style-type: none"> 1.6.3 Una declaración apropiada de política está incluida en los documentos oficiales de la empresa o servicio forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.6.4 El plan de manejo forestal a largo plazo, demuestra el compromiso de adhesión a los Principios y Criterios del FSC. 		
<ul style="list-style-type: none"> 1.6.5 Las áreas del PMF que estén fuera de la certificación y que se encuentren en conflicto con los principios y criterios del FSC, estarán sometidas a un sistema de resolución de conflictos. 		

PRINCIPIO #2: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO

La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.

Criterio 2.1 Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso forestal y tenencia de la tierra (por ejemplo título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios o contratos de arrendamiento).		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 2.1.1 Existe documentación que describe el estado legal de la tierra así como los derechos de uso forestal de acuerdo con la Ley chilena. 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.1.2 Tratándose de la propiedad de inmuebles que no cuenten con inscripción de dominio en los términos señalados en 2.1.1 deberá acreditarse que se encuentran en proceso de regularización.2 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.1.3 Tratándose de PMF no propietarios, la tenencia de la tierra y los recursos forestales cuentan con la documentación legal que garantiza su derecho por todo el periodo de desarrollo del proyecto. 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.1.4 Se han identificado, reconocido y documentado los conflictos sobre tenencia de la tierra y derechos de uso (de los recursos). 		
Criterio 2.2 Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 2.2.1 Se han identificado las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o derechos de uso de los recursos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.2.2 Existe documentación sobre derechos de tenencia legal o consuetudinaria. 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.2.3 Se reconocen en el proceso de planificación los derechos legales o consuetudinarios de tenencia o de uso identificados. 		

<ul style="list-style-type: none"> 2.2.4 La transferencia de derechos, por parte de comunidades locales o campesinos sobre los bosques y sus recursos, deberá constar por escrito en instrumentos públicos o privados, según corresponda, que señalen de manera explícita el tipo de operación que realizará la empresa, los derechos y obligaciones que se transfieren, los plazos acordados por ambas partes y aquellos que se reservan las comunidades o campesinos. 		
<p>Criterio 2.3 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán consideradas explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes substanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.</p>		
<p>Indicadores</p>	<p>Hallazgos</p>	<p>SAC/Obs.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 2.3.1 Existe evidencia de relaciones con la comunidad basadas en principios de entendimiento, transparencia y participación. 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.3.2 Existe documentación que describe los métodos e instrumentos para resolver disputas o reclamos por tenencia de la tierra y derecho de uso (procedimiento de solución de conflictos y disputas). 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.3.3 Existen registros documentados sobre disputas anteriores, así como las soluciones. 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.3.4 Los contratos establecidos entre la empresa y la comunidad contemplan la figura de mediador o “árbitro árbitrador” establecido de común acuerdo. 		

PRINCIPIO #3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.

<p>Criterio 3.1 Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.</p>		
<p>Indicadores</p>	<p>Hallazgos</p>	<p>SAC/Obs.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 3.1.1 La posible posesión, intereses y derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas están identificados y son conocidos por la administración de la operación forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.1.2 Los pueblos indígenas son libres de ejercer sus derechos de manejo forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.1.3 Existen acuerdos por escrito entre los pueblos indígenas y la autoridad forestal (de la unidad de manejo) sobre el control del manejo forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.1.4 Todas las partes se adhieren 		

<i>a los acuerdos realizados.</i>		
<ul style="list-style-type: none"> 3.1.5 Todos los reclamos de tierra y derechos de uso están documentados, cartografiados e incorporados al Plan de Ordenación y/o Plan de manejo. 		
Criterio 3.2 El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 3.2.1 Los derechos de tenencia o uso de los recursos de los pueblos indígenas son considerados dentro del plan de manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.2.2 Hay un mecanismo que reconoce y atiende los problemas sociales y derechos de los pueblos indígenas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.2.3 Las áreas sujetas a intervenciones en predios vecinos a tierras indígenas deberán delimitarse físicamente, antes de la operación forestal, y con la participación de la comunidad. 		
Criterio 3.3 Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 3.3.1 En la documentación de manejo como en los mapas se identifican claramente los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.3.2 Los responsables del manejo forestal y los trabajadores están familiarizados con estos lugares. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.3.3 Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas son reconocidos y tomados en cuenta en las actividades del manejo forestal. 		
Criterio 3.4 Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 3.4.1 Existen acuerdos escritos u orales entre los pueblos indígenas y la autoridad forestal (de la UMF) sobre compensaciones por el uso de su conocimiento. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.4.2 En el caso de acuerdos orales, ambas partes están de acuerdo (de manera obligatoria) sobre el contenido del acuerdo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.4.3 Los pueblos indígenas están involucrados en el manejo forestal 		

mediante empleo o otras actividades (por ejemplo como reconocedores de especies maderables, guías, derechos de caza, recolección de leña etc.).		
---	--	--

PRINCIPIO #4: RELACIONES COMUNALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Las operaciones del manejo forestal deberán mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.

Criterio 4.1 Las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios.

Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
• 4.1.1 La empresa tiene una política activa para emplear a un número adecuado de trabajadores locales.		
• 4.1.2 Cuando es posible, las ofertas de empleo dentro de la unidad de manejo son ofrecidas localmente.		
• 4.1.3 No hay evidencia de la existencia de medidas que excluyan a la población local de las oportunidades de empleo en la empresa forestal.		
• 4.1.4 Personas de las comunidades locales están empleadas en la unidad de manejo.		
• 4.1.5 A las comunidades locales se les da oportunidad de beneficiarse de los servicios que los bosques pueden proporcionar.		
• 4.1.6 El PMF implementa programas de capacitación dirigidos a las comunidades locales, en función de necesidades definidas de común acuerdo.		

Criterio 4.2 El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.

Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
• 4.2.1 Existen instrucciones sobre medidas de salud y seguridad.		
• 4.2.2 Se proporciona capacitación continua sobre las medidas de seguridad y salud.		
• 4.2.3 Existe un sistema interno de control que garantiza la salud y la seguridad (incluye estadísticas sobre accidentes).		
• 4.2.4 Las medidas de salud y seguridad son respaldadas por el empleador de la UMF (por ejemplo proporcionar equipos de seguridad personal).		
• 4.2.5 El empleador facilita información sobre los riesgos laborales y las medidas para evitarlos.		
• 4.2.6 El equipo de seguridad cumple con las normas nacionales (leyes, regulaciones, guías).		
• 4.2.7 El equipo de seguridad		

<i>personal se usa regularmente.</i>		
<ul style="list-style-type: none"> 4.2.8 En el PMF se aplican el Código del Trabajo, normativa legal relacionada con aspectos ambientales y sanitarios en lugares de trabajo y Código de Prácticas vigentes para Chile o aquellos que los complementen o superen. 		
<ul style="list-style-type: none"> 4.2.9 Los contratos suscritos entre PMF y sus contratistas establecen obligaciones relacionadas con salud y seguridad de sus trabajadores, transporte (vehículos adecuados) y alimentación si es pertinente. 		
<ul style="list-style-type: none"> 4.2.10 El PMF está afiliado al organismo competente que cubre las necesidades derivadas de los accidentes y enfermedades profesionales. 		
<ul style="list-style-type: none"> 4.2.11 EL PMF posee un procedimiento o plan de emergencia ante accidentes laborales, acorde con la magnitud de las operaciones forestales. 		
Criterio 4.3 Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 4.3.1 No hay ningún impedimento para que los trabajadores se afilien a un sindicato de su elección. 		
<ul style="list-style-type: none"> 4.3.2 Existen comités u otras organizaciones de los trabajadores dentro de la operación (con excepción de operaciones pequeñas). 		
<ul style="list-style-type: none"> 4.3.3 Se ha establecido un punto de contacto para trabajadores con problemas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 4.3.4 Los derechos laborales nacionales son conocidos, reconocidos y aplicados (por ejemplo acuerdos – negociación- salariales). 		
<ul style="list-style-type: none"> 4.3.5 Los sueldos, salarios, seguro social y otros beneficios acordados entre el empleador y los empleados o sus representantes (por ejemplo sindicatos) están definidos e incluidos y son parte de los contratos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 4.3.6 Se mantiene un sistema de equidad de la misma paga por el mismo trabajo. 		
Criterio 4.4 La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos directamente afectados por las operaciones de manejo.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 4.4.1 El PMF posee un sistema participativo de gestión de los impactos sociales –positivos y/o negativos- hacia las comunidades locales, 		

<p>derivados de las operaciones forestales, accesible al público. El sistema incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los grupos potencialmente afectados, • Identificación de las operaciones que causan impacto social, • Mecanismos de consulta con dichos grupos, comunidades locales y grupos interesados • Medidas de prevención, eliminación, mitigación y/o compensación planificadas e implementadas. 		
• 4.4.2 Los impactos sociales son monitoreados y evaluados.		
• 4.4.3 Los resultados del monitoreo social están reflejados en la planificación del manejo.		
• 4.4.4 La empresa conoce a los grupos de interés relevantes.		
• 4.4.5 Se tienen sistemas de consulta periódica con los grupos.		
<p>Criterio 4.5 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.</p>		
• 4.5.1 Se identifican y negocian los posibles casos en donde sea apropiada una compensación.		
• 4.5.2 Hay procedimientos documentados para resolver reclamos y para brindar una compensación justa.		
• 4.5.3 Existen medidas de prevención de daños potenciales que pueden afectar a la población local debido a las operaciones forestales.		

PRINCIPIO # 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE

El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.

<p>Criterio 5.1 El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.</p>		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
• 5.1.1 La empresa invierte proactivamente en el mantenimiento o mejoramiento de la productividad ecológica del bosque.		
• 5.1.2 Hay un sistema de contabilidad reconocido y está actualizado.		
• 5.1.3 Hay un plan de trabajo y un presupuesto para el periodo fiscal		

<i>actual.</i>		
<ul style="list-style-type: none"> 5.1.4 Los costos de la operación son asignados correctamente en el presupuesto. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.1.5 Se realizan periódicamente análisis de costos y beneficios. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.1.6 Hay medidas documentadas para adaptar los costos en relación con los beneficios. 		
Criterio 5.2 Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadotecnia deben promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de productos del bosque.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.1 La planeación e implementación del manejo forestal reconoce la amplia variedad de funciones y servicios del bosque. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.2 El manejo forestal se esfuerza en diversificar los productos y servicios del bosque. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.3 El manejo forestal reconoce las demandas de la sociedad (productos y servicios) y se orienta hacia una estrategia de mercado innovadora y apropiada. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.4 La empresa vende sus productos forestales preferentemente a las industrias de procesamiento local o regional (si existen). 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.5 El manejo forestal se esfuerza en apoyar y/o estimular el procesamiento local de los productos del bosque. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.6 La empresa firma regularmente contratos con comerciantes y procesadores de madera locales. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.7 Está disponible documentación sobre el flujo y distribución de los productos del bosque. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.8 El plan de ordenación identifica los productos maderables y no maderables. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.2.9 La utilización integral de los productos del bosque y/o plantación está considerado en la política o en la estrategia de desarrollo del propietario. 		
Criterio 5.3 El manejo forestal debe minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación "in situ", así como evitar el daño a otros recursos forestales.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 5.3.1 Se utilizan tecnologías de tala y cosecha de bajo impacto ambiental. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.3.2 Las operaciones de procesamiento en el sitio siguen los últimos estándares y tecnologías. 		

<ul style="list-style-type: none"> 5.3.3 Se implementan métodos que evitan un daño inaceptable a los suelos, sistemas hidrológicos, zonas pantanosas, zonas ribereñas, áreas de bosque residual y otras áreas sensibles locales. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.3.4 La madera cosechada se transporta fuera del bosque antes que comience el proceso de deterioro o descomposición. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.3.5 Se lleva a cabo un inventario en la zona de tala después de la cosecha para determinar el nivel de daños tanto evitables como no evitables y en caso dado adaptar las prácticas en uso. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.3.6 Existe un instructivo en faena de manejo y cosecha disponible para las operaciones forestales. 		
Criterio 5.4 El manejo forestal debe orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal. 5/6 = 83,3%		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 5.4.1 El manejo forestal se orienta hacia la producción de una gran variedad de productos forestales (maderables y no maderables, incluyendo especies menos conocidas) así como servicios incluyendo turismo y recreación. 	Las plantaciones de los miembros del grupo tienen como objetivo la producción de madera para astillas y en menor proporción en madera para aserrado. Las plantaciones prestan servicios ambientales tales como protección de suelos, protección de cursos de agua, paisaje y captura de carbono.	
<ul style="list-style-type: none"> 5.4.2 Una gran variedad de productos forestales y servicios es comercializada localmente. 	Localmente se comercializa la madera para aserrado. Las astillas son exportadas al Japón.	
<ul style="list-style-type: none"> 5.4.3 Se promueve la utilización de productos no maderables. 	No se utilizan productos no maderables. Observación 12: Las empresas deben disponer de procedimientos que permitan la utilización de productos no maderables como rosa mosqueta y hongos ya sea por las comunidades locales o por las propias empresas.	
Criterio 5.5 El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 5.5.1 Existe un mapa operativo del bosque. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.5.2 Hay guías y medidas para la protección e incremento de los valores y servicios del bosque, en uso. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.5.3 Zonas sensibles y especiales como cuencas hidrográficas son consideradas en la planeación e implementación del manejo y están marcadas en los mapas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.5.4 Las actividades forestales no dañan hábitat de especies de peces que tienen un significado comercial 		

<i>o cultural dentro del área forestal o aguas abajo.</i>		
<ul style="list-style-type: none"> 5.5.5 El PMF implementa medidas definidas en el plan de ordenación, dirigidas a la mantenimiento o aumento de las funciones del bosque tales como: <ul style="list-style-type: none"> Protección de suelos Protección de cuencas hidrográficas (calidad del agua) Paisajes Otros valores locales (biodiversidad, culturales, etc) 		
Criterio 5.6 La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 5.6.1 El sistema silvicultural está claramente definido y adaptado a la dinámica natural del ecosistema forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.6.2 La planeación de la corta anual permisible o posibilidad anual (AAC) está definida claramente en el plan de manejo forestal y se basa en métodos reconocidos (publicados) y de acuerdo a los objetivos del manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.6.3 Se realizan periódicamente inventarios que sirven de base para calcular la posibilidad (AAC). 		
<ul style="list-style-type: none"> 5.6.4 Los volúmenes cosechados son monitoreados, documentados y tomados en cuenta durante el proceso de planeación. 		

PRINCIPIO #6: IMPACTO AMBIENTAL

Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos del agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar éstos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.

Criterio 6.1 Deberá complementarse una evaluación del impacto ambiental – de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados – que se deberá incorporar adecuadamente al sistema de manejo. Dichas valorizaciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 6.1.1 Se ha implementado un sistema que evalúa los impactos ambientales de acuerdo a la escala e intensidad del manejo forestal, así como la peculiaridad de los recursos afectados. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.1.2 Los resultados de las evaluaciones se toman en cuenta en el proceso de planificación y se implementan. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.1.3 Un resumen de los resultados y de las recomendaciones de la 		

<p><i>evaluación de impacto ambiental está a disposición de la comunidad aledaña y de quienes ejercen labores en las respectivas áreas de manejo.</i></p>		
<p>Criterio 6.2 Deberán existir medidas para proteger las especies escasas, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que sus hábitats (por ejemplo: zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.</p>		
<p>Indicadores</p>	<p>Hallazgos</p>	<p>SAC/Obs.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.1 <i>Especies escasas o raras, amenazadas o en peligro de extinción, al igual que sus hábitat (por ejemplo: zonas de anidamiento o alimentación) han sido documentadas, monitoreadas, protegidas y reconocidas en todas las actividades de manejo (incluyendo la caza y la pesca).</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.2 <i>El PMF conoce las especies con problemas de conservación existentes en el área de manejo que están incluidas en los Libros Rojos de la Flora y la Fauna de Chile, sus actualizaciones y las listas oficiales pertinentes, las que están debidamente identificadas en la cartografía del plan de manejo.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.3 <i>Se han establecido y demarcado en mapas las zonas de conservación y de protección, así como corredores de vida silvestre, de acuerdo a la escala e intensidad del manejo forestal y acordes con la peculiaridad de los recursos afectados.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.4 <i>Se han implementado procedimientos para controlar la caza, pesca, captura y recolección inapropiadas.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.5 <i>El personal forestal coopera apropiadamente con las organizaciones ambientales.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.6 <i>El manejo de las especies de caza y demás vida silvestre busca fomentar la riqueza de las especies y poblaciones de especies locales sanas y adaptadas al sitio.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.7 <i>Se conocen y han demarcado en mapas los biotopos especiales de fauna nativa y se han establecido medidas de protección y se han prescrito actividades apropiadas de manejo.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.8 <i>El manejo de la vida silvestre reconoce las leyes válidas, reglas y tradiciones.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.2.9 <i>Alrededor de los humedales (tales como turberas, mallines y pantanos) y su ecotono se establece</i> 		

<p><i>una zona de amortiguamiento permanente, preferentemente de vegetación nativa o en su defecto de plantaciones de acuerdo a parámetros indicados en el plan de ordenación y que son evaluados en el plan de monitoreo.</i></p>		
<p>Criterio 6.3 Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen: a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques. b) La diversidad genética de las especies y los ecosistemas. c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.</p>		
<p>Indicadores</p>	<p>Hallazgos</p>	<p>SAC/Obs.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.1 Las funciones ecológicas y sus valores son conocidas (como resultado de investigación y la capacitación). 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.2 Los procesos de regeneración y sucesión natural de los bosques son conocidos y, si es posible, utilizados en todas las actividades de manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.3 Se monitorean las áreas con funciones o valores ecológicos relevantes y los cambios negativos son corregidos. 2 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.4 Las áreas con degradación de las funciones o valores ecológicos relevantes son conocidas e identificadas en mapas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.5 Se han identificado y reconocido los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.6 El manejo forestal toma medidas apropiadas con el fin de reparar sitios ecológicamente degradados. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.7 El sistema de silvicultura aplicado está adaptado a la dinámica natural del ecosistema forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.8 Las áreas restauradas son monitoreadas y cambios negativos se corrigen. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.3.9 Las áreas que están en regeneración (natural, siembra, plantación) se protegen contra el ramoneo del ganado u otros herbívoros. 		
<p>Criterio 6.4 Las muestras representativas de los ecosistemas existentes dentro del paisaje deberán protegerse en su estado natural y ser documentadas en mapas, de acuerdo a la escala y la intensidad de las operaciones y según la peculiaridad de los recursos afectados.</p>		
<p>Indicadores</p>	<p>Hallazgos</p>	<p>SAC/Obs.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 6.4.1 Se protege un porcentaje apropiado del área total del bosque, se ha cartografiado y las actividades de manejo prescritas están de acuerdo a los objetivos de conservación. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.4.2 Todos los ecosistemas relevantes (por ejemplo: con una 		

<i>participación de más del 10% del área total forestal) están representados en las áreas protegidas.</i>		
Criterio 6.5 Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos y otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.1 Existen guías locales apropiadas para cosecha y construcción de caminos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.2 Las guías locales de cosecha y construcción de caminos toman en cuenta las guías internacionales reconocidas, como por ejemplo: el Código Modelo de Prácticas de Cosecha Forestal de la FAO. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.3 Se han cartografiado las áreas susceptibles a la erosión y los recursos hidrológicos y los mapas son parte del plan de manejo o de otras guías relacionadas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.4 La consolidación y mantenimiento de la infraestructura forestal es satisfactoria y conforme a las metas del manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.5 La construcción de caminos no causa erosión innecesaria. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.6 Se da mantenimiento y se han demarcado en mapas las zonas de amortiguamiento a lo largo de corrientes y cauces de ríos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.7 Se utiliza medidas apropiadas para evitar la contaminación de los cauces de los ríos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.8 Se ha definido un nivel máximo aceptable de daño al suelo y al agua en todas las operaciones forestales a nivel de la unidad de manejo forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.9 La cosecha se hace de acuerdo a las tecnologías de "cosecha de impacto reducido". 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.10 La cosecha no afecta las "parcelas de muestreo permanente" existentes . 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.11 Las operaciones de arrastre y extracción no incrementan la polución de las aguas cercanas con cantidades crecientes de sedimentos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.12 Las áreas protegidas, cartografiadas en mapas, están demarcadas y son claramente visibles en el campo y disponen de avisos que restringen o prohíben el ingreso a esas áreas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.5.13 La selección final de los árboles a cortar toma en cuenta los objetivos de conservación. 		

<ul style="list-style-type: none"> • 6.5.14 La planificación de infraestructura y a red de caminos de arrastre es realizada puntualmente tomando en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> - áreas protegidas designadas - condiciones topográficas - tipos de suelo susceptibles a la erosión - la situación hidrológica <ul style="list-style-type: none"> - la infraestructura existente, construida durante la cosecha previa. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 6.5.15 Todas las operaciones de cosecha se realizan de acuerdo a lo planificado. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 6.5.16 Los árboles de cosecha, árboles semilleros y árboles protegidos están marcados claramente en el campo árboles. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 6.5.17 Las instrucciones de tala incluyen regulaciones sobre: <ul style="list-style-type: none"> - corte de lianas para reducir los daños producidos por el arrastre (si fuere necesario), - apego a las instrucciones sobre los árboles marcados, - aplicación de una técnica de tala segura y adaptada al sitio, - utilización total del fuste. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 6.5.18 Las instrucciones sobre el arrastre, cargue y descargue de troncos incluyen reglas para asegurar: <ul style="list-style-type: none"> - la aplicación de técnicas de extracción seguras y adaptadas al sitio, - el arrastre cuesta arriba en sitios con pendiente, - que el extremo frontal de la troza se levanta durante el arrastre, - que se prohíbe el arrastre en días muy lluviosos - que se ha prohibido el arrastre en cauces de ríos y lagos, - que existen restricciones de tala en las zonas protegidas - que existe un número limitado de zonas de carga y descarga y su construcción se realiza por profesionales 		
<ul style="list-style-type: none"> • 6.5.19 Se aplican medidas adaptadas a situaciones en las cuales la protección ambiental es el objetivo principal. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 6.5.20 En la cosecha de terrenos sobre 35% de pendiente solo se realiza madereo con animales, torres de madereo u otras alternativas similares. 		

Criterio 6.6 Para no dañar el medio ambiente, los sistemas de manejo deberán promover el desarrollo y la adopción de métodos no químicos para el manejo de las plagas. Se deberá también evitar el uso de los pesticidas químicos. Además se prohibirán los pesticidas clasificados como de tipos 1A y 1B por la Organización de Salud Mundial (WHO); los pesticidas de hidrocarburos, y aquellos compuestos de cloro; pesticidas persistentes, tóxicos o cuyos derivados se mantienen biológicamente activos y se acumulan en la cadena alimenticia mas allá del uso deseado; y cualquier pesticida prohibido por acuerdos internacionales. Si se utilizan químicos, se proporcionará el equipo y la capacitación adecuada para disminuir los riesgos a la salud y al ambiente.

Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 6.6.1 No se usan pesticidas químicos 1A y 1B y aquellos prohibidos por el FSC. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.6.2 El uso de químicos (arboricidas, insecticidas, herbicidas etc.) se controla estrictamente. El manejo ha definido guías en las cuales se indica en que situaciones pueden usarse agroquímicos, incluyendo una estrategia de cómo desistir de métodos químicos de manejo de plagas y enfermedades. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.6.3 Pesticidas que aparecen en la parte 4 del documento "Pesticidas químicos en bosques certificados" están prohibidos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.6.4 La justificación del uso de productos químicos ha considerado el análisis documentado de la viabilidad de las alternativas no químicas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.6.5 Sí se trabaja con químicos, se usa equipo apropiado para su aplicación y el personal ha sido capacitado apropiadamente. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.6.6 El almacenaje y manejo de químicos sigue las normas de seguridad y salubridad más reciente. 		

Criterio 6.7 Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.

Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 6.7.1 Existen normas que describan el uso y desecho de químicos, recipientes y desperdicios inorgánicos líquidos y sólidos. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.7.2 Los residuos de combustibles y lubricantes son desechados apropiadamente. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.7.3 Hay un miembro del personal responsable de que los desperdicios se desechan de una manera ambientalmente apropiada. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.7.4 Las normas son conocidas y respetadas por todos los miembros de la operación forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.7.5 Se protegen de la contaminación a suelos y aguas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.7.6 Desechos de equipos y otros 		

<i>pertrechos son desechados apropiadamente.</i>		
Criterio 6.8 Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 6.8.1 <i>Existe una política o estrategia para minimizar el uso de agentes de control biológico.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.8.2 <i>Todos los casos en los cuales se usen agentes de control biológico están documentados y monitoreados, de acuerdo a las leyes nacionales.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.8.3 <i>No se usan organismos genéticamente modificados incluyendo material de plantación y agentes de control biológico.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.8.4 <i>No hay evidencia de desviación alguna respecto de las leyes nacionales o los protocolos científicos aceptados.</i> 		
Criterio 6.9 El uso de las especies exóticas deberá ser controlado cuidadosamente y monitoreado rigurosamente para evitar impactos ecológicos adversos.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 6.9.1 <i>El uso de especies exóticas deberá estar justificado en cada caso.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.9.2 <i>Especies exóticas utilizadas en escala comercial no pueden mostrar efectos ambientales negativos o impacto adverso en el paisaje circundante o en la composición de bosques o especies naturales.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.9.3 <i>Se monitorea y controla, en caso necesario, la regeneración natural indeseable de las especies exóticas.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.9.4 <i>La utilización de especies exóticas debe ser monitoreado activamente a fin de evitar impactos ecológicos adversos.</i> 		
Criterio 6.10 Se evitará la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales que la conversión: a) implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y b) no ocurra dentro de áreas de bosques de alto valor de conservación; y c) permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 6.10.1 <i>Se debe disponer, en cada caso, de razones comprensibles para cualquier conversión.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.10.2 <i>Las expectativas relacionadas con los beneficios de la conversión deben ser reales respaldadas con evidencia científica.</i> 		
<ul style="list-style-type: none"> 6.10.3 <i>Se tiene que demostrar el efecto positivo de una conversión.</i> 		

PRINCIPIO #7: PLAN DE MANEJO Y USO DE TIERRA

Deberá ser escrito, implementado y actualizado un plan de manejo de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones. En el mismo deberán establecerse claramente los objetivos del manejo a largo plazo y los medios para lograrlos. El plan de manejo estará integrado a la planeación general del uso de la tierra y estará basado en inventarios periódicos.

- Criterio 7.1 El plan de manejo y los documentos que le sustentan deberán proporcionar:
- a) Los objetivos del manejo.
 - b) La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas y perfil de las áreas adyacentes.
 - c) La descripción del sistema silvicultural y/o otros sistemas de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.
 - d) La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.
 - e) Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.
 - f) Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.
 - g) Los planes para la identificación y la protección de las especies escasas, amenazadas o en peligro de extinción.
 - h) Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.
 - i) La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.

Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
• 7.1.1 Se cuenta con un plan de ordenación que considera los aspectos y documentos detallados en el criterio 7.1		
• 7.1.2 El plan de manejo –PMF– proporciona información sobre los objetivos del manejo.		
• 7.1.3 El plan de manejo describe los recursos forestales que son manejados, las limitaciones ambientales, el uso de la tierra, el estado de propiedad, las condiciones socioeconómicas y un perfil de las áreas adyacentes.		
• 7.1.4 El PMF describe el sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo basados en la ecología del bosque y la información obtenida a través de inventarios forestales.		
• 7.1.5 El PMF presenta una justificación de la tasa de cosecha anual y de la selección de especies.		
• 7.1.6 El PMF describe las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.		
• 7.1.7 El PMF describe las salvaguardas ambientales adoptadas, basado en las evaluaciones ambientales.		
• 7.1.8 El PMF presenta los procedimientos para la identificación y protección de las especies raras o escasas, amenazadas o en peligro de extinción.		
• 7.1.9 Se presentan mapas que describen la base de los recursos		

<i>naturales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planificadas y la propiedad de la tierra.</i>		
<ul style="list-style-type: none"> 7.1.10 La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a utilizar. 		
Criterio 7.2 El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 7.2.1 Hay un procedimiento para la revisión regular y actualización del plan de manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 7.2.2 En la revisión del plan de manejo se consideran las opiniones relevantes de institutos de investigación, organizaciones ambientales, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales. 		
<ul style="list-style-type: none"> 7.2.3 Hay evidencia de que los cambios ambientales, sociales y económicos son considerados e incluidos en la revisión del plan de manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 7.2.4 Se utiliza un método para evaluar nuevos desarrollos científicos y tecnológicos para incorporarlos al plan de manejo revisado. 		
Criterio 7.3 Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 7.3.1 Se ofrece y apoya la capacitación especial en aspectos ecológicos y técnicos del manejo forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 7.3.2 Los trabajadores forestales son instruidos a fondo sobre sus tareas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 7.3.3 Los trabajadores forestales están conscientes de los objetivos del manejo forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 7.3.4 La labor de los trabajadores forestales se revisa a intervalos apropiados por los administradores forestales. 		
Criterio 7.4 Respetando la confidencialidad de la información, los productores forestales deberán tener un resumen público de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos especificados en el Criterio 7.1.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 7.4.1 Está disponible un documento actualizado que resume la información relevante sobre los elementos principales del plan de manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 7.4.2 Hay un procedimiento sobre como tratar con consultas o preguntas 		

del público sobre el manejo forestal.		
---------------------------------------	--	--

PRINCIPIO #8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

Deberán evaluarse – de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal – la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.

Criterio 8.1 La frecuencia y la intensidad del monitoreo deben ser determinadas de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones del manejo forestal y según la relativa complejidad y la fragilidad del ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deben ser consistentes y replicables a lo largo del tiempo, para permitir la comparación de los resultados y la evaluación de los cambios.

Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 8.1.1 Hay un procedimiento apropiado de monitoreo y evaluación sistemática del Plan de Ordenación incluyendo aspectos sociales y ambientales en una intensidad acorde a la escala y características del proyecto. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.1.2 Hay evidencia de que los resultados comparados de los diferentes aspectos monitoreados se usan para mejorar o corregir las medidas en el manejo forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.1.3 Personal capacitado está asignado a implementar los procedimientos de monitoreo. 		

Criterio 8.2 El manejo forestal debe incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:

- El rendimiento de todos los productos forestales cosechados.
- La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque.
- La composición y los cambios observados en la flora y fauna.
- Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones.
- Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.

Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 8.2.1 Los rendimientos de todos los productos forestales cosechados están archivados. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.2.2 Están disponibles informaciones sobre la tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.2.3 Son monitoreados la composición y los cambios en la flora y fauna. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.2.4 Están documentados e implementados programas de monitoreo para evaluar los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.2.5 Los costos de todas las actividades del manejo forestal están archivadas y son evaluadas para juzgar la productividad y la eficiencia del manejo forestal. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.2.6 El manejo forestal apoya activamente la forestería o las actividades de investigación 		

<i>relacionadas dentro de su territorio.</i>		
Criterio 8.3 La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Éste es un proceso conocido como “La Cadena de Custodia”.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 8.3.1 Hay un procedimiento documentado que identifica los productos que salen de la operación forestal. Éste procedimiento debe ser suficiente para dar seguimiento a un producto hasta su origen. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.3.2 Todos los productos que son comercializados por la operación forestal como certificados son registrados con: tipo de producto, cantidad o volumen, fecha, número de licencia del FSC, cliente e información sobre la puerta forestal (sitio donde la madera cambia de dominio). Estos datos den estar documentados en el sistema de contabilidad (facturas, conocimiento de embarque, pedidos, etc.) 		
Criterio 8.4 Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 8.4.1 Hay un procedimiento documentado de cómo incorporar los resultados del monitoreo en la implementación y revisión del plan de manejo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.4.2 Los resultados del monitoreo son analizados y preparados para ser considerados en el futuro. 		
Criterio 8.5 Tomando en cuenta el carácter confidencial de la información, los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos especificados en el Criterio 8.2.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 8.5.1 Está disponible, en caso de ser requerido, un documento escrito, público y actualizado resumiendo toda la información relevante sobre los resultados del monitoreo. 		
<ul style="list-style-type: none"> 8.5.2 Hay un procedimiento sobre cómo tratar las consultas o preguntas del público sobre información de los resultados del monitoreo. 		

PRINCIPIO #9: MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN

Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.

Criterio 9.1 Se complementará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los bosques con alto valor de conservación.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 9.1.1 El PMF tiene una pauta para definir los Bosques de Alto Valor de 		

Conservación (BAVC) en base a criterios nacionales, regionales y locales.		
<ul style="list-style-type: none"> 9.1.2 Los BAVC de acuerdo a los criterios definidos a nivel nacional están identificados, caracterizados y son cartografiados e incorporados en el Plan de Ordenación 		
<ul style="list-style-type: none"> 9.1.3 Existe un procedimiento escrito para el inventario de biotopos críticos y bosques con alto valor de conservación. 		
<ul style="list-style-type: none"> 9.1.4 El manejo forestal está familiarizado con los atributos de los bosques de alto valor de conservación en su región. 		
<ul style="list-style-type: none"> 9.1.5 Hay mapas disponibles que identifican y localizan los bosques con alto valor de conservación y otras áreas protegidas. 		
Criterio 9.2 La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento. n.a.		
Indicadores/Preguntas importantes	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 9.2.1 ¿Cómo están definidos los bosques con alto valor de conservación por la empresa forestal? 		
<ul style="list-style-type: none"> 9.2.2 ¿El administrador forestal es consciente de las áreas importantes de gran biodiversidad dentro de su distrito forestal? 		
<ul style="list-style-type: none"> 9.2.3 ¿Necesita la empresa forestal más estrategias para mejorar el conocimiento y protección de la biodiversidad? 		
Criterio 9.3 El plan de manejo deberá incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes en el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público. n.a.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 9.3.1 El plan de manejo especifica las áreas críticas y las medidas para asegurar el mantenimiento y/o el incremento apropiado de los atributos de conservación. 		
<ul style="list-style-type: none"> 9.3.2 Está accesible al público un resumen del plan de manejo como ya se mencionó en el criterio 7.4. 		
Criterio 9.4 Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 9.4.1 Hay un procedimiento escrito para el monitoreo anual de los atributos de conservación. 		
<ul style="list-style-type: none"> 9.4.2 Hay un procedimiento para la evaluación de las medidas implementadas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 9.4.3 Está disponible un informe 		

sobre el monitoreo anual.		
---------------------------	--	--

PRINCIPIO # 10: PLANTACIONES

Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del principio # 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar una gama de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales en el mundo, éstas deberán complementar el manejo de bosques naturales, reducir la presión sobre los mismos y promover su restauración y conservación.

Criterio 10.1 Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 10.1.1 Los objetivos de manejo de la plantación están incluidos en el plan de manejo, reconociendo la conservación y restauración de los bosques naturales. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.1.2 El plan de manejo forestal incluye estrategias o elementos para la conservación de bosques naturales y restauración de sitios degradados. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.1.3 Hay clara evidencia de la implementación del plan de manejo. -> ver también C 7.1 - 7.5 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.1.4 La planificación de la plantación se realiza en concordancia a los patrones del paisaje y las particularidades de las localidades. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.1.5 Las plantaciones están planificadas de manera que no interrumpen la conectividad entre los hábitats de flora y fauna silvestre, especialmente al momento de la cosecha. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.1.6 La cosecha respeta la vegetación nativa y las áreas con bosque nativo predefinidos cartográficamente en el predio. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.1.7 El tamaño y la modalidad de las cosechas finales y el régimen de corta tienden a minimizar el impacto en el suelo, agua y la fragmentación de hábitat para flora y fauna silvestre. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.1.8 El tamaño y la modalidad de las cosechas finales y el régimen de corta tienden a minimizar el impacto en el paisaje en especial cerca de ciudades o pueblos, lugares de interés histórico o turístico y caminos declarados turísticos. 		

<p>Criterio 10.2 El diseño y planeación de las plantaciones debe promover la protección, restauración y conservación de los bosques naturales y no incrementar las presiones sobre los mismos. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y periodos de rotación además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y la planeación de los bloques de plantación deberán de estar de acuerdo a los patrones de los rodales encontrados dentro del paisaje natural.</p>		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 10.2.1 Están demarcadas en mapas y en los documentos de planificación las zonas de protección y producción. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.2.2 El diseño y planificación de las plantaciones están orientados a las características naturales del paisaje. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.2.3 El diseño y planeación de la plantación consideran las áreas de bosques naturales, zonas ribereñas, biotopos y corredores de fauna silvestre. <p>-> ver también Criterio 6.1 - 6.4</p>		
<p>Criterio 10.3 Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras.</p>		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 10.3.1 Se monitorea a intervalos regulares cambios en la composición de especies, clases de edad y estructura. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.3.2 El diseño y la planeación de la plantación está orientada a las condiciones ecológicas locales, tomando en cuenta la viabilidad económica de las operaciones. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.3.3 El manejo de la plantación considera las necesidades locales con referencia a productos y servicios forestales. 		
<p>Criterio 10.4 la selección de especies para plantación deberá basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos del manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.</p>		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 10.4.1 La confección de mapas de los sitios forestales para la selección de especies para plantación, se hace o hizo antes de la plantación. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.4.2 Las razones para la selección de ciertas especies debe estar documentadas. En el caso de especies exóticas, tiene que comprobarse que éstas alcanzan un mayor rendimiento que las locales. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.4.3 Existe un procedimiento de monitoreo que documenta el desempeño de las especies exóticas. 		

-> ver también Criterio 6.9		
<ul style="list-style-type: none"> 10.4.4 Cuando los indicadores del plan de monitoreo, según indicador P.8, evidencien la degradación del sitio, se implementa un programa de plantación o recuperación de especies nativas, como medida que contribuya a restablecer la integridad del ecosistema. 		
Criterio 10.5 De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales), deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio. Existen bosques naturales plenamente desarrollados que no requieren de restauración.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 10.5.1 El área a ser restaurada con cubierta forestal natural (10-15%) está demarcada en los mapas y considerada en los documentos de planificación. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.5.2 El área con cubierta forestal natural debe tener un tamaño adecuado que permita el cumplimiento de sus funciones benéficas. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.5.3 Está disponible y está siendo implementada una estrategia documentada (como parte integral del plan de manejo) para la restauración de un área de bosque natural. 		
Criterio 10.6 Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no deben traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> 10.6.1 Existe un procedimiento documentado y basado en estándares reconocidos para el monitoreo de las condiciones del suelo y el agua. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.6.2 Se consideran los resultados del monitoreo para determinar que acciones se deben tomar para mejorar y mantener la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.6.3 Las prácticas del manejo no deberán ocasionar una reducción en la cantidad de agua o alterar su distribución. 		
-> Ver también C6.5b y C6.5c		
<ul style="list-style-type: none"> 10.6.4 Las características de los caminos deben estar bien establecidas en el Plan de Ordenación o estudio de caminos y estos no deben constituir una fuente de alteración ambiental y erosión. Los caminos se marcan en terreno previo a su ejecución. 		
<ul style="list-style-type: none"> 10.6.5 Los suelos alterados en canchas de acopio, caminos desactivados y vías de saca son restaurados una vez finalizada la 		

cosecha.		
<p>Criterio 10.7 Deberán tomarse medidas para minimizar y prevenir los daños por plagas, enfermedades, fuego y la introducción de plantas invasoras. Un manejo integrado de plagas deberá formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. El manejo de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos incluyendo en los viveros.</p>		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.1 Se implementa un procedimiento documentado para el manejo integrado de plagas. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.2 Se utiliza un procedimiento documentado para la aplicación de métodos de control biológico. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.3 Hay un procedimiento documentado y se usa equipo adecuado para la prevención y control de incendios forestales. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.4 Se aplica una política para evitar la introducción de plantas invasoras. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.5 No se usan especies con características invasoras conocidas. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.6 Existe una política para minimizar el uso de químicos y fertilizantes. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.7 No se utilizan fertilizantes sin que existan resultados de análisis de los suelos que justifiquen su uso. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.8 Existen procedimientos reconocidos para la aplicación, almacenamiento y desecho de químicos. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.7.9 Se utilizan químicos solamente después de haber sido considerados métodos alternativos no químicos. <p>-> ver también Criterio 6.6 - 6.9</p>		
<p>Criterio 10.8 De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él, (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hidrológicos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en los principios 8, 6 y 4. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.</p>		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> • 10.8.1 Se han identificado los impactos fuera de las plantaciones y se han tomado medidas apropiadas. incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> - regeneración natural no deseada, - efectos en los recursos hidrológicos, - efectos en las propiedades del suelo, - bienestar local. 		

<ul style="list-style-type: none"> • 10.8.2 Existe y es considerada dentro del manejo, información específica, según la experiencia o ensayos locales de las especies, sobre demandas del sitio y comportamiento ecológico. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.8.3 No existen plantaciones a gran escala de especies que no hayan demostrado ser apropiadas al sitio en base a ensayos locales o experiencia. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.8.4 No se establecen plantaciones en sitios con ecosistemas importantes o sensibles, o en áreas con una diversidad biológica alta o única, o áreas previstas para la conservación o protección, o donde pueden haber posibles efectos adversos en áreas importantes de captación de aguas. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.8.5 No se ha establecido plantaciones en tierras que no tienen claros los derechos de propiedad ni el derecho de uso. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.8.6 Disputas que surgieran después de haberse establecido la plantación deberán tratarse apropiadamente. <p>-> ver también C 3.1 – 3.4; C 4.1 – 4.5; C 6.1; C 8.1 – 8.5</p>		
<p>Criterio 10.9 las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de Noviembre de 1994, normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en donde se presenten a las certificadoras pruebas suficientes de que los administradores/propietarios no son responsables directa- o indirectamente de esa conversión.</p>		
Indicadores	Hallazgos	SAC/Obs.
<ul style="list-style-type: none"> • 10.9.1 Hay evidencia escrita de que la plantación se estableció antes de Noviembre de 1994 (si se estableció en áreas convertidas de bosques naturales). Se considera la consulta a la comunidad y de ser necesario a la autoridad competente. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.9.2 Hay evidencia escrita que la plantación no fue establecida en áreas convertidas de bosques naturales. 		
<ul style="list-style-type: none"> • 10.9.3 La parte consultiva no detecta evidencias que la empresa incentiva la corta de bosque nativo en el predio materia de la transacción. 		

ANEXOS ESTANDAR CHILENO

ANEXO I

LEYES FORESTALES Y REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NACIONALES

Leyes, Decretos Leyes y Decretos con fuerza de Ley

Nº	Tipo	Fecha Promulgación	Materia
206	D.F.L.	5-4-1960	Ley de Caminos, Artículo 8º
15	D.F.L.	22-1-1968	Normas de control sobre explotación ilegal de maderas en bosques fiscales, reservas forestales y parques nacionales
873	D.L.	20-1-1975	Aprueba Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
141	D.L.	18-2-1975	Texto de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
1.939	D.L.	5-10-1977	Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado
18.248	Ley	26-9-1983	Código de Minería (artículo 17º)
18.348	Ley	8-10-1984	Crea la Corporación Nacional Forestal y de Protección de Recursos Naturales Renovables
18.378	Ley	13-12-1984	Deroga la Ley N° 15.020 y el Decreto con Fuerza de Ley N° R.R.A. 26, de 1963, y establece sanciones que señala
19.300	Ley	9-3-1994	Ley de Bases del Medio Ambiente

Ley No. 20.283. Ley sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal. Ministerios de Agricultura. 2 de Julio de 2008.

Decretos de Ley

Decreto de Ley N. 701. 1974. Esta ley tiene por objeto regular la actividad forestal en suelos de aptitud preferentemente forestal y en suelos degradados e incentivar la forestación, en especial, por parte de los pequeños propietarios forestales y aquélla necesaria para la prevención de la degradación, protección y recuperación de los suelos del territorio nacional.

Decretos Supremos

Nº	Origen	Fecha Promulgación	Materia
4.363	M. Tierras Colonización y	30-6-1931	Ley de Bosques
2.374	M. Tierras Colonización y	15-10-1937	Reglamentación de explotación de bosques en hoyas hidrográficas declaradas forestales
2.467	M. Tierras y	25-10-1937	Normas sobre terrenos que no pueden ser

	Colonización			declarados forestales
<u>1.528</u>	M. Tierras Colonización	y	29-7-1940	Declara terrenos forestales yaretales
<u>908</u>	M. Tierras Colonización	y	3-7-1941	Declara terrenos forestales zonas de vegetación de palma chilena
<u>1.427</u>	M. Tierras Colonización	y	23-10-1941	Reglamento sobre explotación de yareta
<u>366</u>	M. Tierras Colonización	y	17-2-1944	Explotación de tamarugo, algarrobo, chañar, guayacán, olivillo, carbón o carbonillo, espino, boldo, maitén, litre, bollen y quillay
<u>47</u>	M. Agricultura		16-1-1962	Reemplaza el Decreto Supremo N° 2612 de 28 de octubre de 1938, del Ministerio de Tierras y Colonización y crea la Reserva Forestal Las Guaitecas.
<u>113</u>	M. Agricultura		5-2-1965	Prohíbe la corta de árboles situados en un sector de terrenos adyacente al Parque Nacional Nahuelbuta, en la Prov. de Arauco.
<u>403</u>	M. Agricultura		15-6-1965	Deroga Decreto N° 343, de 1965, sin estar totalmente tramitado y prohíbe la corta de árboles a orillas del Río Contaco, Osorno
<u>552</u>	M. Agricultura		1-9-1967	Prohíbe la corta de árboles situados en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero del predio La Vacada de Huelquén, comuna Paine, provincia Santiago.
<u>629</u>	M. Agricultura		17-10-1967	Prohíbe corta de árboles situados en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero en el lugar denominado Laguna Verde, comuna Cunco, provincia Cautín.
<u>8</u>	M. Agricultura		2-1-1968	Prohíbe la corta de árboles en la zona precordillerana al oriente de la ciudad de Santiago.
<u>427</u>	M. Agricultura		30-8-1968	Prohíbe la corta de árboles dentro del predio Tantehue, comuna de Melipilla.
<u>428</u>	M. Agricultura		30-8-1968	Prohíbe corta de árboles situados hasta 100 metros del camino internacional Puyehue.
<u>572</u>	M. Agricultura		6-12-1968	Prohíbe la corta de árboles dentro del predio Cerros de Cavilólén, comuna de Los Vilos.
<u>221</u>	M. Agricultura		27-6-1969	Prohíbe la corta de árboles en la Quebrada Las Peñas, situada en el Valle del Encanto, IV Región.
<u>106</u>	M. Agricultura		17-3-1970	Prohíbe la corta de árboles existentes dentro del predio El Principal, Comuna de Pirque.
<u>129</u>	M. Agricultura		1-4-1971	Prohíbe la corta, arranque, transporte, tenencia y comercio de copihues (Lapageria Rosea) y otorga trámite de

			urgencia al presente decreto
<u>147</u>	M. Agricultura	19-4-1971	Declara forestales los terrenos ubicados en la hoya hidrográfica Laguna del Parrillar, Península de Brunswick.
<u>249</u>	M. Agricultura	21-12-1973	Prohíbe la corta de vegetación en algunos terrenos de la Provincia de Magallanes.
<u>51</u>	M. Agricultura	21-3-1974	Declara forestales los terrenos ubicados en el lugar denominado Río Las Minas y Laguna Lynch, Provincia de Magallanes.
<u>82</u>	Agricultura	23-5-1974	Prohíbe la corta de árboles y arbustos en la zona de precordillera y cordillera andina de la Prov. de Santiago.
<u>146</u>	M. Agricultura	11-7-1974	Prohíbe la corta de árboles y arbustos a menos de 100 metros de ambas orillas de caminos rurales de uso público y orillas de ríos, lagos y lagunas en la Provincia de Aysén.
<u>237</u>	M. Agricultura	16-9-1974	Prohíbe la corta de árboles situados hasta 100 metros de la carretera longitudinal, en el tramo comprendido entre la ciudad de Chillán, por el norte y el pueblo de Quellón, Provincia de Chiloé por el sur.
<u>295</u>	Agricultura	8-11-1974	Prohíbese la corta de árboles en las cuencas hidrográficas del Lago Laja y de los ríos Laja, Cholguán y Diguillín en la precordillera y cordillera andina de las Prov. de Ñuble y Bío-Bío.
<u>327</u>	M. Agricultura	17-12-1974.	Complementa el Decreto Supremo N° 82 de 23 de mayo de 1974, ampliando el área de protección al modificar límite oeste.
<u>353</u>	M. Agricultura	31-12-1974	Prohíbe la corta de árboles a ambas orillas del camino internacional Valparaíso-Caracoles.
<u>6</u>	M. Agricultura	6-1-1975	Prohíbe la corta de árboles a orillas de camino Ruta 68, Sector La Playa
<u>438</u>	M. Agricultura	30-12-1975	Declara área de protección, el sector que indica de las Provincias de Santiago y Valparaíso
<u>40</u>	M. Agricultura	18-2-1976	Establece área de protección en el sector costero de Chaihuín-Hueicolla en Valdivia
<u>46</u>	M. Agricultura	26-2-1976	Crea área de protección en Vilches y regula corta de árboles y arbustos.
<u>54</u>	M. Agricultura	22-3-1976	Crea área de protección en Isla Grande de Chiloé.
<u>55</u>	Agricultura	22-3-1976	Crea área de protección Lago Vichuquén y prohíbe la corta de árboles y arbustos.
<u>211</u>	M. Agricultura	21-7-1976	Declara área de protección "Robles del Maule", VII Región
<u>255</u>	M. Agricultura	4-8-1976	Crea área de protección en Río Claro (Colchagua) y regula corta de árboles y arbustos.

490	M. Agricultura	1-10-1976.	Declara monumento natural a la especie forestal Alerce
132	M. Agricultura	8-3-1977	Modifica Decreto Supremo de Agricultura N° 55, de 22 de marzo de 1976, sustituyendo artículo 3 de dicho decreto.
449	M. Agricultura	3-11-1977	Crea área de protección Lago Villarrica en la provincia Cautín, IX Región.
26	M. Agricultura	25-1-1978	Deroga Decreto Supremo N° 314, de 12 diciembre de 1974, del Ministerio de Agricultura, y autoriza la comercialización de árboles y ramas de especies forestales bajo las condiciones que indica.
67	M. Agricultura	22-2-1978	Crea área de protección Bosque Fundo Bellavista, en provincia de Malleco, IX Región.
391	M. Agricultura	1-12-1978	Complementa el Decreto Supremo N° 295 de 8 de noviembre de 1974 del Ministerio de Agricultura, ampliando el área de protección, al modificar límites norte y oeste.
67	M. Agricultura	21-2-1979	Crea área de protección "Isla Mocha" en Provincia de Arauco
36	M. Minería	26-2-1979	Declara área de interés científico la superficie del predio denominado Hacienda Agua Amarilla ubicado en la Comuna de Los Vilos, Provincia de Choapa, IV Región.
82	M. Agricultura	7-3-1979	Créase el área de protección denominada "Santuario Cuna de Prat", en los terrenos ubicados en la Localidad de San Agustín de Puñual, Comuna de Ninhue, Provincia de Ñuble, VIII Región
276	M. Agricultura	26-9-1980	Establece los requisitos y la época en que el roce a fuego puede ejecutarse
733	M. del Interior	11-6-1982	Simplifica y actualiza el texto del Reglamento sobre Prevención y Combate de Incendios Forestales
43	M. Agricultura	19-3-1990	Declara Monumento Natural a la Araucaria araucana
100	M. Agricultura	16-7-1990	Prohíbe el empleo de fuego para destruir vegetación en la Región Metropolitana y la Provincia del Cachapoal (VI región) desde el 1º de mayo al 31 de agosto de cada año.
66	M. Agricultura	6-4-1992	Fija tarifas por actuaciones e inspecciones que deba realizar la Corporación Nacional Forestal
13	M. Agricultura	14-3-1995	Declara Monumento Natural las especies forestales Queule, Pitao, Belloto del sur...
30	M. Secretaría Gral. de la Presidencia	27-3-1997	Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
202	M. Agricultura	14-12-2001	Reglamento del Sistema de incentivos para la recuperación de suelos degradados

<p><u>02</u></p>	<p>M. Agricultura</p>	<p>9-1-2005</p>	<p>Declara Monumento Natural las especies de fauna silvestre Huemul, Chinchilla Costina, Chinchilla Cordillerana, Condor, Picaflor de Arica y Picaflor de Juan Fernández.</p>
------------------	-----------------------	-----------------	---

ANEXO II

LISTA DE ACUERDOS MULTILATERALES Y CONVENCIONES

[Convenio sobre la diversidad biológica](#)

[Convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático](#)

[Convención para la protección del medio marino y el área costera del Pacífico Sudeste](#)

[Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América](#)

[Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres](#)

[Convención sobre la conservación de los recursos vivos marinos antárticos](#)

[Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas](#)

[Convenio internacional para la reglamentación de la caza de la ballena](#)

[Convenio sobre la conservación de especies migratorias de la fauna silvestre, hecho en Bonn el 23 de julio de 1979](#)

[Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del convenio sobre la diversidad biológica](#)

[Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono](#)

Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), 2008.

ANEXO III

LISTA DE ESPECIES EN PELIGRO

Especies de Flora y Fauna listadas en el CITES (www.cites.org)

IUCN Lista roja de especies raras (www.iucnredlist.org)

WWF Global 200 Ecoregiones (<http://www.worldwildlife.org/science/ecoregions/neotropic.cfm>)

Listado de especies RAMSAR
(http://www.ramsar.org/profile/profiles_ecuador.htm)

ANEXO IV

GLOSARIO

Agentes de Control Biológico: Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos (FSC).

Área de conflicto: Área física que comprende uno o varios predios o partes de un predio donde existen disputas de distinta naturaleza referida a la tenencia y derechos de uso de la tierra y/o los recursos naturales.

Área de conservación: Área física o generalmente donde el manejo de los bosques y plantaciones está condicionado por o subordinado a objetivos de protección (por ejemplo, protección de suelo, agua, biodiversidad, paisaje y ecosistemas).

Área de especial significado económico: Áreas de bosques y plantaciones o zonas aledañas a éstas donde se generan bienes y servicios que forman parte importante de la economía de las comunidades locales o indígenas.

Bienes del bosque: El conjunto de productos madereros y no madereros de los bosques y plantaciones

Bosques con Alto Valor de Conservación: Los Bosques con Alto Valor de Conservación son aquellos que contienen uno o más de los siguientes atributos:

Aéreas boscosas que contengan cantidades significativas a nivel global, regional, nacional, o local de:
Concentraciones de valores de biodiversidad (e.g. endemismos, especies en peligro de extinción, refugios, etc.

Grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos en o que contienen a la unidad de manejo, donde existen en patrones naturales de distribución y abundancia, poblaciones viables de la mayoría si no todas las especies que ocurren naturalmente.

Aéreas boscosas que se encuentran en o que contienen ecosistemas raros, amenazados o en peligro de extinción

Aéreas boscosas que proporcionan servicios naturales básicos en situaciones críticas (e.g. protección de cuencas, control de la erosión)

Aéreas boscosas que son fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales (v.g. subsistencia, salud) y/o críticas para su identidad cultural tradicional (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).

Bosque: Ecosistema en que predominan especies arbóreas en cualquier estado de desarrollo cuya cobertura de copa supera el 10 % en condiciones áridas o semiáridas o el 25 % en circunstancias más favorables.

Bosque nativo: Bosque formado por especies autóctonas provenientes de procesos naturales, regeneración natural o plantación bajo dosel con las mismas especies existentes en el área de distribución original que pueden tener presencia accidental de especies exóticas distribuidas al azar.

Bosques naturales: Aéreas boscosas donde muchas de las características principales y elementos claves de los ecosistemas nativos tales como complejidad, estructura y diversidad están presentes.

Cadena de custodia: El proceso de monitoreo del canal de distribución del producto desde el bosque hasta el consumidor final.

Ciclos naturales: Los ciclos de nutrientes y minerales en los ecosistemas forestales que tienen efectos en la productividad del área. Los ciclos naturales involucran interacciones entre los suelos, las aguas, las plantas y los animales.

Comunidad local: Grupo de personas que habitan de manera permanente en una localidad.

Conservación: Son acciones que conducen a la protección, preservación, restauración mantenimiento, incremento de las especies, y uso sustentable de los recursos genéticos naturales y ecosistemas en un área determinada

Criterio: Aspecto del sistema forestal manejado o del sistema social relacionado cuya consideración es esencial para el cumplimiento del principio.

Derecho consuetudinario: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido la fuerza de la ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida.

Derecho de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en cuanto a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de cosecha.

Diversidad Biológica: Diversidad de plantas, animales o microorganismos en un área determinada. Posee tres componentes: la diversidad de especies, ecosistemas y la variabilidad intraespecífica o variabilidad genética en un área o región determinada. Propuesta

Ecosistema: Una comunidad de plantas y animales y su ambiente físico, que funcionan juntos como una unidad interdependiente. (FSC)

Especie en peligro: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) en peligro de extinción y cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de peligro continúan operando. (Libro Rojo, CONAF).

Especie vulnerable: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) de los cuales se cree que pasarán en el futuro cercano a la categoría en peligro si los factores causales de la amenaza continúan operando. (Libro Rojo, CONAF).

Especie rara: Taxa (especie-subespecie, variedades, raza) cuya población mundial es pequeña; no se encuentra actualmente en peligro ni son vulnerables pero que están sujetas a cierto riesgo (Libro Rojo, CONAF).

Especie inadecuadamente conocida: Taxa (especie, subespecie, variedades, raza) que se supone que pertenece a una de las categorías anteriores, pero respecto de las cuales no se tiene certeza debido a falta de información.

Especies insuficientemente conocidas: Especies que se suponen en algunas de las categorías de amenaza (en peligro, vulnerable, rara) pero cuyo estatus se definirá de acuerdo a futuras investigaciones.

Especies nativas: Especies que se distribuyen naturalmente en una región determinada y son originarias del área.

Especies endémicas: Especies nativa cuya distribución natural está restringida a un territorio determinado.

Especies exóticas: Especies que no son nativas de un país

Estándar: El estándar es el conjunto de principios, criterios e indicadores, con sus respectivos verificadores y normas, que se utilizan para evaluar la gestión de un proyecto de manejo forestal.

Estrategia: Conjunto de acciones, reglas y/o procedimientos orientados al logro de un objetivo determinado

Evaluación de Impacto Ambiental y/o Social Evaluación sistemática, reproducible e interdisciplinaria de los efectos potenciales, tanto de la acción propuesta como de sus alternativas, en los atributos físicos, biológicos, culturales y socioeconómicos de un área geográfica en particular.

Forestación: Acción de poblar con especies arbóreas áreas que siempre o hace mucho tiempo habían estado ausentes de vegetación boscosa.

Funciones del bosque: Corresponde al conjunto de roles que los bosques cumplen de manera simultánea en un sistema natural y que son de beneficio para la sociedad.

Grupos de interés: Grupos de personas o individuos que están directa o indirectamente relacionados con el Proyecto de Manejo forestal PMF.

Indicador: Parámetro cualitativo o cuantitativo que es evaluable en relación a un criterio.

Indicador cualitativo: indicador que es expresado como una situación, un objetivo o un proceso que se mide en términos de bueno, malo, suficiente, Si o No, etc. “

Indicador cuantitativo: indicador expresado y medido en términos de monto, números, volúmenes, porcentajes etc.

Integridad del Bosque: Condición que corresponde a la mantención de la biodiversidad, la dinámica, las funciones y los atributos estructurales de un bosque natural.

Impacto Ambiental: Efecto directo o indirecto sobre el medio ambiente, provocado por el un proyecto o actividad forestal. (Basado en Ley 19.300)

Medio Ambiente: Entorno en el cual opera una organización, incluyendo aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y su interrelación.

Impacto social: Efecto directo o indirecto en la comunidad. Provocado por un proyecto o actividad forestal.

Largo plazo: El rango de tiempo del propietario, del responsable del manejo o del titular de la concesión, que se manifiesta en los planes de manejo, en la tasa de cosecha y en el compromiso de mantener una cubierta forestal permanente. La cantidad de tiempo necesario variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas, y será función del tiempo que requiera un ecosistema para recuperar su estructura natural y su composición luego de la cosecha o de algún disturbio, o para producir condiciones maduras o primarias.

Leyes locales: Comprenden todas las normas legales emitidas por los organismos de gobierno cuyo ámbito jurisdiccional es menor al nacional, tales como las ordenanzas municipales, resoluciones de los servicios públicos, etc.

Límites de maderero y transporte: Franjas que limita el transporte en las áreas de operaciones forestales definidas por la infraestructura de la red de caminos forestales, la maquinaria utilizada y las restricciones ambientales del respectivo área o sitio.

Mecanismo de resolución de conflicto: Procedimiento conducente a la resolución definitiva y satisfactoria de los intereses de las partes en conflicto

Norma: Es un valor referencial de un indicador establecido con el objetivo de comparación.

Organismos Modificados Genéticamente: Organismos a los cuales el hombre por medio de la biotecnología les han insertado genes de la misma o de otras especies (transgénicos) o aquellos a los cuales se les ha eliminado o silenciado genes.

Otros tipos de formaciones arbóreas: Las áreas forestales que no corresponden con los criterios de plantación o bosque natural, y que están definidos específicamente en los estándares nacionales y regionales aprobados por el FSC sobre el manejo de bosques.

Paisajes: Un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en una área.

Plan de manejo: Instrumento que regula el uso de los recursos naturales renovables en un terreno determinado con el fin de obtener el beneficio de ellos asegurando al mismo tiempo la preservación, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de dichos recursos y su ecosistema. Nota: El concepto plan de manejo requerido por el estándar nacional FSC en su Principio 7 es más amplio que el concepto utilizado actualmente en el contexto de lo requerido por CONAF.

Plan de ordenación: Instrumento mediante el cual se planifica y organiza espacialmente al corto, mediano y largo plazo las actividades a realizar en el PMF, a objeto de asegurar la conservación de los recursos naturales allí presentes, y a la vez lograr una rentabilidad bajo el estricto respeto al ecosistema y a los grupos sociales relacionados.

Plantación: Aéreas forestales y que carecen de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas naturales, como resultado del establecimiento de árboles y de sus tratamientos silviculturales

Plantación de enriquecimiento: Plantación adicional de árboles nativos o exóticos que complementen una regeneración natural o plantación establecida con anterioridad sin cambiar el carácter de la masa forestal existente.

Política: Declaración de principios e intenciones de una entidad para el cumplimiento de sus objetivos y metas ambientales, sociales y económicos.

Principio: regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal.

Protección: Conjunto de acciones dirigidas a conservar la existencia y sobrevivencia de individuos o poblaciones de especies y ecosistemas silvestres

Productos forestales: Bienes generados o cosechados en los bosques o masas forestales, tanto de origen maderero como no madereros (no maderables)

Proyecto de Manejo Forestal (PMF): Unidad (empresa, organización propietarios) sometida a la certificación forestal

Productos forestales no-maderables (no-madereros): Todos los productos forestales, excepto la madera.

Pueblos indígenas: Los descendientes de los pueblos que habitaban el territorio actual de un país, en forma total o parcial, al momento en que personas de una diferente cultura u origen étnico arribaron desde otras partes del mundo.

Químicos: Todos los productos sintéticos usados tales como fertilizantes, pesticidas (insecticidas, fungicidas, herbicidas) y hormonas que se usan en el manejo forestal.

Reforestación: Establecimiento de especies forestales en áreas después de una corta final.

Responsable del Manejo: La persona responsable del manejo operativo del PMF

Restauración: La acción de reponer o recuperar el ecosistema original

Rodal: Agrupación de árboles de manejo u otras plantas que, ocupando una superficie de terreno determinada, es suficientemente uniforme en su especie, edad, calidad o estado, para poder distinguirlo del bosque o arbolado que lo rodea.

Rotación: El intervalo de tiempo planificado entre el establecimiento de los árboles, vía plantación o regeneración natural, y la remoción completa o una parte de ellos en un área definido de acuerdo al plan de manejo o plan de ordenación vigente.

Servicios del bosque: El conjunto de beneficios no materiales o intangibles de un ecosistema forestal.

Sitio forestal: Características físicas, climáticas y ambientales referidas a un área forestal y a una composición vegetación determinada.

Sucesión: Cambios temporales en los atributos de comunidades naturales tales como diversidad de especies, formas y estructuras de crecimiento, dominancia, abundancia relativa y estructuras tróficas que llevan finalmente a un equilibrio dinámico.

Suelos frágiles: Suelos especialmente expuestos a procesos erosivos debido a limitantes naturales, tales como pendiente, textura, estructura, profundidad, drenaje, precipitaciones, etc y debido a degradación antrópicas.

Sustitución de bosque nativo: La eliminación del bosque nativo y su reemplazo por especies forestales exóticas u otros usos.

Tenencia: Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al "conjunto de derechos y responsabilidades" de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma unidad, tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.

Tierras y territorios indígenas: El ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas poseen tradicionalmente o que de una u otra forma han ocupado o usado (Borrador de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Parte VI)

Tipo forestal: Agrupación arbórea que crece en un área determinada, caracterizada por las especies predominantes en los estratos superiores del bosque o porque éstas tengan una altura mínima dada (DS 193 del MINAGRI de 1998)

Tasa de cosecha: La cantidad de extracción anual o periódica de productos forestales en un área forestal determinada de acuerdo al plan de manejo o plan de ordenación.

Tala Rasa: Sistema de cosecha que consiste en la corta continua o extracción total de un rodal de acuerdo a un plan de manejo autorizado.

Unidad de manejo: Un área forestal claramente limitada y manejada de acuerdo a objetivos explícitos y definidos en un plan de manejo a largo plazo (ITTO).

Verificadores: Verificadores son la fuente de información para un indicador o para un valor referencial (norma) del indicador. El verificador puede describir la forma de como medir el indicador en la práctica o cuáles son su limitante etc.

Zona de retenciones: Aéreas físicas de tamaño variable dentro de las áreas de manejo donde se aplican retenciones de elementos estructurales, tales como árboles muertos en pie, troncos caídos o partes de las formaciones originales previamente existentes a la intervención silvicultural.